CREDIPAZ **Nro. de Cuenta**

CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO
(Texto conforme Ley 25.065)

Entre Credipaz S.A. en adelante "LA ENTIDAD EMISORA", CUIT 30-70834380-0, con domicilio en Av. Olivera 1523 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el/los firmante/s de la solicitud de tarjeta de crédito en adelante "EL TITULAR" y/o "LOS TITULARES ADICIONALES" y/o "EL/LOS USUARIO/S" por la otra, se celebra el presente Contrato de Tarjeta de Crédito sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen y a la cláusula vigente del presente. Antes para manifestar que el presente CONTRATO se compone tanto con las condiciones generales como con las condiciones particulares que se detallan en la solicitud de tarjeta de crédito, que en conjunto forman el presente CONTRATO. Las partes de común acuerdo, convienen en principio derecho, fuero, foro, solidario y principal aquellas de todas las obligaciones emergentes de uso de Tarjeta de Crédito Adicionales. Las operaciones y consumos efectuados por los TITULARES ADICIONALES de las tarjetas de crédito, se incluirán en el mismo Resumen de Cuenta junto con las operaciones y consumos de EL TITULAR, quedando todos sometidos a las obligaciones, responsabilidades y disposiciones establecidas en la Ley 25.065 de Tarjeta de Crédito.

1 - Condiciones Generales

Al el presente CONTRATO, las siguientes expresiones tendrán el significado asignado a continuación de las mismas:

CONTRATO: Es el presente documento que regula la relación entre LA ENTIDAD EMISORA y EL TITULAR.

CONDICIONES: Son las mismas detalladas en el Reverso del presente CONTRATO, que se encuentran en forma directa por LA ENTIDAD EMISORA.

CARGOS: Son los importes detallados en el Resumen de Cuenta por servicios prestados por terceros.

PERMANENTE: Son los cargos por Cuotas de Mantenimiento, Seguros de Vida, Seguros de Robo, débitos automáticos, adelantos en efectivo, cargos por financiación y/o cualquier otro cargo que se pactare.

CONTRATO: Es el presente CONTRATO de emisión de tarjeta.

CUENTA DE CORRIENTE: Es la cuenta bancaria informada en la cuenta del TITULAR en cada período fiscal cumpliendo, contratar servicios y solicitar adelantos en efectivo con la tarjeta por cualquier medio, quedando incluido el monto de la deuda financiada a la hubiere.

CUOTA: Es el pago que EL TITULAR debe efectuar a LA ENTIDAD EMISORA por el uso de la tarjeta de crédito, por consumos, cargos y financiación que se hubiere pactado, en la forma y plazo establecido en el Resumen de Cuenta.

PERIODO: Lapso que media entre el vencimiento de un cierre contable y el inmediato siguiente, no menor de ventiocinco (25) días corridos o el período de cada resumen de cuenta.

TITULAR: Persona habilitada para el uso de la Tarjeta de Crédito y quien se hace responsable de todos los cargos, consumos y consumos efectuados con la tarjeta de crédito, en el Resumen de Cuenta, LA ENTIDAD EMISORA, EL TITULAR ADICIONAL y/o EL/LOS USUARIO/S.

TITULARES ADICIONALES: Personas autorizadas por EL TITULAR para realizar operaciones con tarjeta de crédito, a quien LA ENTIDAD EMISORA les otorga la tarjeta de crédito adicional a pedido de EL TITULAR.

CONSUMIDORES: Son las importes detallados en el Resumen de Cuenta por consumos realizados en forma directa por LA ENTIDAD EMISORA.

CARGOS: Son los importes detallados en el Resumen de Cuenta por servicios prestados por terceros.

PERMANENTE: Son los cargos por Cuotas de Mantenimiento, Seguros de Vida, Seguros de Robo, débitos automáticos, adelantos en efectivo, cargos por financiación y/o cualquier otro cargo que se pactare.

CONTRATO: Es el presente CONTRATO de emisión de tarjeta.

CUENTA DE CORRIENTE: Es la cuenta bancaria informada en la cuenta del TITULAR en cada período fiscal cumpliendo, contratar servicios y solicitar adelantos en efectivo con la tarjeta por cualquier medio, quedando incluido el monto de la deuda financiada a la hubiere.

CUOTA: Es el pago que EL TITULAR debe efectuar a LA ENTIDAD EMISORA por el uso de la tarjeta de crédito, por consumos, cargos y financiación que se hubiere pactado, en la forma y plazo establecido en el Resumen de Cuenta.

PERIODO: Lapso que media entre el vencimiento de un cierre contable y el inmediato siguiente, no menor de ventiocinco (25) días corridos o el período de cada resumen de cuenta.

TITULAR: Persona habilitada para el uso de la Tarjeta de Crédito y quien se hace responsable de todos los cargos, consumos y consumos efectuados con la tarjeta de crédito, en el Resumen de Cuenta, LA ENTIDAD EMISORA, EL TITULAR ADICIONAL y/o EL/LOS USUARIO/S.

TITULARES ADICIONALES: Personas autorizadas por EL TITULAR para realizar operaciones con tarjeta de crédito, a quien LA ENTIDAD EMISORA les otorga la tarjeta de crédito adicional a pedido de EL TITULAR.

CONSUMIDORES: Son los importes detallados en el Resumen de Cuenta por consumos realizados en forma directa por LA ENTIDAD EMISORA.

celebrado con LA ENTIDAD EMISORA proporcionar bienes, obras o servicios al TITULAR y/o TITULARES ADICIONALES aceptando perdido el cargo correspondiente a la tasa de financiación vigente al momento de la operación, informada en el Resumen de Cuenta.

ARTÍCULO 2.- La tarjeta de crédito es de uso personal e intransferible, quedando el TITULAR y/o TITULARES ADICIONALES responsables por todo los términos del CONTRATO.

2 - Emisión de la Tarjeta y Perfeccionamiento del CONTRATO

El CONTRATO se perfeccionará con la aceptación de la solicitud de tarjeta que las partes solo cuando LA ENTIDAD EMISORA entra la tarjeta y EL TITULAR la recibe de conformidad, comienzo se indica en el artículo 1° de la ley 25.065. Se entiendo que se han recibido de conformidad cuando transcurrido el plazo de 10 días hábiles de la fecha de remisión de la tarjeta de crédito, EL TITULAR no formula reclamo alguno. LA ENTIDAD EMISORA se reserva el derecho de no otorgar tarjeta de crédito a quien lo solicite, sin necesidad de expresar los motivos de su decisión. Por otro lado,